

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

AMPLIACION AL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.—MES DE OCTUBRE DE 1878.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 13 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO

	Pesetas cént.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	11.421'37
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"
Idem por repartimiento provincial.....	13.491'12
Idem por el ramo de Instruccion pública.....	"
Idem por el id. de Beneficencia.....	158'44
Idem de empréstitos.....	19.955'67
Idem de enajenaciones.....	"
Idem de otros ingresos.....	"
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	6.306'11
Idem de reintegros.....	"
Movimiento de fondos.....	"
Traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en este mes.....	"
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877-78 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
TOTAL CARGO.....	31.377'04

DATA

Seccion primera del Presupuesto

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial.....	"	"	"
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	"	"	"
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	"	"	"
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delincentes que les auxilian.....	"	"	"
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	"	"	"
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
---	---	---	---

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia....	"	"	"
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	"	"	"
Idem por id. del Instituto de 2.ª ensenanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza.....	"	150	150
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por id. de los Hospitales de esta provincia.....	"	8.123'85	8.123'85
Idem por id. de las Casas de Misericordia y de huérfanos desamparados.....	"	11.594'96	11.594'96
Idem por id. de las Casas de Maternidad.....	"	"	"
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno y conservacion de caminos, barcas, puentes, etc.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras y personal facultativo de las mismas.....	"	"	"
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	5.615'28	5.615'28
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	"	"

Tercera seccion.		
GASTOS ADICIONALES.		
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.		
PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1878.....		
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....		
<i>Reintegros.</i>		
Satisfecho por dicho concepto.....		
<i>Movimiento de fondos.</i>		
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....		
Por suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1878 á 1879.....		
TOTAL DATA.....	25.484'09	25.484'09

RESÚMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....	31.377'04
Idem la DATA.....	25.484'09
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....	5.892'95

En Madrid á 15 de Noviembre de 1878.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conforme.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

Sesion de 29 de Noviembre de 1878.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Calvo.—Cassá.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Moreno.—Guillen (Don Mariano).—Guillen (D. Ricardo).—Larrocá.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Pozo Egozque.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Torre Villanueva (Secretario).—San Martin de la Vara (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Dejar sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados un oficio de la Presidencia-Ordenacion de pagos manifestando que al inaugurarse las sesiones dió cuenta del estado económico de la provincia, volviendo hoy á hacerlo en vista de la peticion del Sr. Guillen (D. Mariano): que el estado y relaciones adjuntos explican la causa de los atrasos, que no es otra que lo difícil de la recaudacion del repartimiento provincial, por cuyo solo concepto hay pendiente de recaudacion 2.689.193'22 pesetas, y que despues de estar cubiertas las atenciones de personal y material, hay una existencia en Caja de 46.487'88 pesetas, cuya suma no puede ser aplicada al pago de obligaciones atrasadas.

Dar las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL á Doña Bernarda Timoneda y Tous por el donativo de 125 pesetas que ha hecho al Hospital provincial.

Quedar enterada de un oficio de la Comision de Fomento, en que participa haber nombrado individuo de la reforma del Hospital provincial al Sr. Calvo, y de la de formacion de un nuevo Hospital de San Juan de Dios al Sr. Sanchez Merino.

Quedar tambien enterada de otro oficio de la Comision de Beneficencia en que participa haber designado para formar parte de la de incompatibilidades del Cuerpo médico, al Sr. Cassá.

Anunciar para el dia 28 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, nueva subasta para la venta de la casa núm. 8 de la calle de Colon, procedente de la testamentaria de D. Francisco Tordesillas, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera, sin más variacion que la de hacer constar la existencia de

una servidumbre de pozo mancomunado y fijar el tipo en 39.205 pesetas.

Quedar enterada de que el Sr. Peña Villarejo no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Entrando en el orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Autorizar al Director del Hospital provincial para que adquiera 300 tarjetas de hierro para numerar los enterramientos, abonándose su importe con cargo al crédito consignado para obras en el presupuesto del establecimiento.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de leche de cabras á los establecimientos, fijando el precio de 80 céntimos de peseta cada litro, el plazo de 30 dias para los anuncios y la obligacion al contratista de extraer la leche á las cabras en el mismo establecimiento.

Anunciar con ocho dias de anticipacion nueva subasta para el suministro de carnes al Hospital provincial, fijando el mismo tipo y condiciones que han servido para la primera.

Aprobar la subasta celebrada en 18 del corriente para el suministro de varias telas y géneros de algodón al Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate á D. Juan Gonzalez Triana á los precios ofrecidos en su proposicion, que fué la más ventajosa.

Oficiar al Sr. Arquitecto provincial para que manifieste el coste aproximado que podrán tener las obras de reforma de las bajadas de los comunes y colocacion de una bomba en el pozo del patio principal del Hospital provincial; y disponer que cuando las familias no reclamen las ropas pertenecientes á los fallecidos, sean enterrados con éstas, y que cuando reclamen dichas ropas, se exija á las familias un hábito para amortajar los cadáveres; embargando al Director cuide en el primer caso de que las ropas sean picadas.

Acceder á la pretension de José Segovia y autorizarle para prohibir en debida forma un acogido del Hospicio procedente de la Inclusa.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á su instancia al acogido Bernardo Marin y Sastre.

Admitir en el Hospicio á Francisco Altaras Sanchez, José Enrique Rodriguez, Andrés Fernandez Navarro, Márcos Joaquín Hernandez, Manuel Fernandez Castrosin, y negar el ingreso en el mismo asilo por no reunir los requisitos de regla-

mento á Antonio Fernandez Castrosin y Santiago Olmos.

Conceder un mes de licencia con sueldo y por enfermedad al Enfermero mayor del hospital de San Juan de Dios D. Pablo Pastor.

Admitir la dimision al Ministrante de la Beneficencia D. Félix Briones.

Publicar anuncio en los periódicos oficiales para que en plazo de ocho dias se presente D. Ignacio Mendizabal y Don Miguel Navas y Buguerin á recoger sus credenciales de practicante.

Disponer que el mismo personal que en la Direccion del Hospital provincial se ocupaba de atender al despacho de los asuntos hoy encomendados al decanato del Cuerpo facultativo, continúen bajo la direccion de éste prestando dicho trabajo, y que las mejoras necesarias en el local y mobiliario del decanato se aplacen hasta que estén terminadas las obras del lavadero, en cuyo caso quedará libre el local suficiente.

Comision de Fomento.

Remitir al Ayuntamiento de Campo Real el presupuesto formado para construir un sifon en el sitio del camino de dicho pueblo denominado Ejido de Vilches para dar paso á las aguas del arroyo Valtierra, á fin de que dicho Ayuntamiento manifieste su conformidad, todavez que ha de abonar el 20 por 100 del coste de las obras. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Lopez manifestó que en su concepto debía la Diputacion ser parca en acordar gastos para caminos en vista del lamentable atraso en que se encuentran los pueblos en el pago de sus descubiertos; y el Sr. Guillen (D. Mariano) le contestó, que si bien estaba en el fondo conforme con él, la Comision habia tenido necesidad de proponer en este caso concreto lo que se habia oido, por ser de justicia.

Anunciar nueva subasta para el dia 2 de Enero del año próximo, á las dos de la tarde, de las obras del primer trozo del camino de Torrelaguna al límite de su término, aumentando un 10 por 100 el presupuesto de contrata, que ascenderá en su consecuencia á 154.105'63 pesetas.

Aprobar el presupuesto formado para los estudios de campo del camino de Villaconejos al de la Cruz del Cuarto, librándose á favor del Director facultativo la cantidad de 354 pesetas á que asciende dicho presupuesto.

Comision de Gobernacion.

Conceder un socorro de 1.000 pesetas á los vecinos de los pueblos de Lozoya y Navarredonda respectivamente, con cargo al fondo de calamidades públicas de sus presupuestos, distribuyéndose la cantidad entre los que hayan sufrido pérdidas á consecuencia del pedrisco ocurrido en Junio último.

Autorizar al rematante de consumos de Pozuelo de Alarcón para que pueda aumentar en dos cuartos el precio de cada cuartillo de vino y otros dos el de aguardiente.

Informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que se aprueben las ordenanzas municipales formuladas por el Ayuntamiento de Parla.

Comision de Hacienda.

Disponer se enajenen en Bolsa por medio de agente los cinco títulos, serie A, del 3 por 100, nueve residuos y 49 cupones de la referida serie que existen en Depositaria y se han recibido en pago de intereses de las inscripciones procedentes de la memoria fundada por Don Juan de España y Mucada, correspondientes á los semestres de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874, distribuyéndose la cantidad que se realice entre los establecimientos de Beneficencia.

Declarar de abono á Bibiana Cescas Lopez la dote de 50 pesetas que le correspondió en el sorteo celebrado por esta Corporacion con motivo del casamiento de S. M. el Rey, toda vez que ha justificado haber contraido matrimonio.

Comisiones de Fomento y Gobernacion reunidas.

Informar al Sr. Gobernador que las obras de ensanche de la calle de Sevilla de esta poblacion deben declararse de utilidad pública conforme al art. 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Terminada la órden del dia, el Sr. Revuelta manifestó que tenia entendido se habian producido algunas quejas á causa de cobrarse 2 pesetas por cada certificacion de quintas de las que expide la Comision provincial y él firma como Vice-presidente, y que debía hacer constar que esos derechos se vienen cobrando desde el año 1875 por acuerdo expreso de la Diputacion, que desde aquella fecha figuran en todos los presupuestos é ingresan en la Caja de la provincia con sus correspondientes cargarémes y demás formalidades.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre y Villanueva.—Rafael San Martin de la Vara.

Comision provincial.

Sesion de 28 de Noviembre de 1878.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, quedando enterada la Comision de la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 23 del corriente, en que manifiesta que el nombramiento de Vocal para la Junta provincial de Instrucción pública debe hacerse en virtud de propuesta en terna de esta Corporacion, con arreglo al artículo 40 del Real decreto de 19 de Marzo de 1875, acordando hacer dicha propuesta en la forma siguiente:

Ilmo. Sr. D. Federico Serantes.

Ilmo. Sr. D. Eulogio Narbon.

Sr. D. Eduardo Morales.

Ocupándose de asuntos de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1877.

Centro.

90. Tomás Martin Perez.—Cubre plaza.

Se acordó:

Oficiar al distrito del Hospicio para que rectifique el regimiento en que sirve Angel Martinez Mercayo, quinto del presente reemplazo por el cupo del mismo. Oficiar con igual objeto al distrito de la Universidad respecto del quinto del presente reemplazo Pedro Vildósola.

Pedir la baja en la reserva del mozo Rufino Sanz y Saenz, núm. 14 del reemplazo de 1877 por el cupo de El Molar, en atencion á haber sido exceptuado por la Comision provincial en sesion de 4 de Julio de dicho año como hijo de sexagenario pobre.

Rectificar en el libro de actas de la Comision, la correspondiente á la sesion de 12 de Febrero de 1874 el nombre de Francisco Jáuregui Latorre, que segun las actas del distrito y registro de redenciones debe ser José Jáuregui Latorre.

Hacer constar que el mozo José María Alonso y Saenz, comprendido en la primera reserva de 1874 por el distrito del Centro de esta capital, redimió su suerte á metálico en 10 de Febrero de dicho año, segun aparece del registro de redenciones, lo que por olvido involuntario dejó de consignarse en el acta correspondiente.

Rectificar la equivocacion padecida en el acta respectiva al consignar que el mozo núm. 3, distrito de la Latina, José Moreno Amezáa, en el reemplazo de 1872, quedó pendiente de presentacion de carta de pago, siendo así que el expresado mozo presentó el sustituto, que le fué admitido segun comunicacion del señor

Jefe del Banderin de 14 de Diciembre de dicho año.

Rectificar el nombre consignado en el acta correspondiente respecto al acuerdo del mozo José Casani y Bernaldo, número 87 del distrito del Hospicio en el primer reemplazo de 1875, que según comunicación del Sr. Teniente de Alcalde de dicho distrito debe ser José Casani y Bernaldo de Quirós.

Se dió cuenta de la presentación de varios interesados sorteados en el reemplazo del 1869, manifestando que por el Gobierno de la provincia se ponían dificultades para requisitar como está mandado las certificaciones de quintas expedidas por la Secretaría en razón á no expresarse en ellas que habían quedado libres de responsabilidad, ó en caso contrario la causa ó motivo por que dejaron de ingresar en caja.

Vistos los antecedentes del asunto: Vista la comunicación del Gobierno de la provincia fecha 22 de Abril de 1874,

trasladando la que en 15 del propio mes le ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunicando la resolución adoptada por el Consejo de Ministros en su reunión del día anterior, en virtud de la que se había acordado no exigir al Ayuntamiento de Madrid el cupo de mozos correspondiente al año 1869; la Comisión acordó que en las certificaciones expedidas que se devuelvan y en las que en lo sucesivo se expidan se consigné la siguiente nota:

Queda libre de responsabilidad en virtud de haberse resuelto por el Consejo de Ministros con fecha 14 de Abril de 1874, que no se exija al Ayuntamiento de Madrid el cupo de mozos correspondiente al año de 1869.

Se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, acordándose informar al Sr. Gobernador en los términos siguientes respecto de los que se expresan á continuación:

Madrid.—Que la reclamación hecha

por D. Ibo Esparza, dueño del canal de Manzanares hasta la cuarta esclusa, pidiendo se le ampare en su derecho al dominio de las aguas del dicho arroyo, es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, como cuestión de mejor derecho á su aprovechamiento suscitada entre el interesado y los particulares que las aprovechan de un modo excesivo.

Idem.—Que no se advierte nada contrario á las leyes del país en los reglamentos de las Sociedades «Casino de la Union» y «General Española de padres y jefes de familia».

Idem.—Que procede admitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración económica contra el fallo recaído en expediente seguido á D. José Ayuso y Compañía sobre inclusión en la tarifa del subsidio industrial como cambiante de monedas, toda vez que resulta haberse cumplido todos los requisitos que previene el ar-

tículo 192 del reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Torrejon de Velasco.—Que procede suspender al Alcalde y Concejales de dicha villa como comprendidos en el artículo 189 de la ley municipal vigente, y responsables de varias faltas que resultan del expediente instruido por el Diputado provincial Sr. D. Federico Serantes como Delegado del Sr. Gobernador de la provincia; é interesar de éste la conveniencia de nombrar un Ayuntamiento compuesto de personas de probidad y arraigo que encauce y mejore la administración municipal.

Al darse cuenta de este último expediente el Sr. Serantes salió del salón, manifestando que motivos de delicadeza le impedian tomar parte en la discusión de este asunto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 27 del mes de Diciembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Domingo Hornero	Loeches	Rústica	Loeches	Clero	10
Atanasio Diaz Rincon	Pozuelo del Rey	"	Pozuelo	"	11'06
Doña Rosario Vallecás	Valverde	"	Valverde	"	138'13
D. Fernando Sepúlveda	Meco	"	Meco	"	7'63
Celestino Sanz y Lucas	"	"	"	"	14'38
Plácido Gonzalez	"	"	"	"	19'88
Celestino Sanz	"	"	"	"	5'63
Nicasio Hidalgo	"	"	"	"	11
Benigno Martinez	"	"	"	"	26'88
Plácido Gonzalez	"	"	"	"	12'50
Saturio Hidalgo	"	"	"	"	4'13
Celestino Sanz	"	"	"	"	5'75
Fernando Sepúlveda	"	"	"	"	4'25
Saturio Hidalgo	"	"	"	"	4'25
Blas Lopez de María	"	"	"	"	80'63
Celestino Sanz	"	"	"	"	5'75
Vicente Lucas	"	"	"	"	12'50
José Fresno de las Heras	"	"	"	"	13'38
Blas Lopez de María	"	"	"	"	12'50
"	"	"	"	"	12'50
Juan de Lucas	"	"	"	"	7'50
"	"	"	"	"	7'50
Matías Garcia	Móstoles	"	Móstoles	"	12'50
					10

Madrid 12 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

D. Basilio Sanz de Lucas, Alcalde constitucional de Meco.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al empréstito nacional de 1873 á 1874 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Diciembre del año 1878, á la hora de las diez del día, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de

Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Núm. 23 de orden. Claudio Boyeriso.—Una casa en la calle de la Manzana, num. 16, que linda derecha Angela Garcia; izquierda Calixto Bueno; espalda Lino Lopez, y de frente dicha calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 45. Juan Martinez.—Una tierra en los Majanos, de dos fanegas; linda Mediodía y Saliente D. Joaquín Sanz; Poniente Juan Larrazabal, y Norte un acirate; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 52. Juan Antonio Rosado.—Una mata de olivos con 123 pies en el Plan de Bujés, que linda Mediodía Eusebio de Lucas; Saliente Bonifacio de Lucas; Poniente Manuel Moratilla, y Norte Basilio Sanz; capitalizada en 2.050 pesetas.

Núm. 152. Eusebio Perez.—Una tierra en Carramonte, de cuatro fanegas; que linda por los cuatro vientos con D. Ventura Barreneche; capitalizada en 983 pesetas 33 céntimos.

Núm. 179. Eusebio Rodriguez.—Una tierra en la Galiana de Carramonte, que linda Saliente senda Galiana; Mediodía camino de Azuqueca; Norte Juan Miguel de Lucas, y Poniente Benigno Martinez, cuya cabida es de dos fanegas; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 197. Señora Condesa de la Vega del Pozo.—Una tierra de una fanega y seis celemines en la Galiana, que linda Poniente con la dicha Galiana; Norte idem; Saliente herederos de Josefa Garcia, y Mediodía Antonio Terrero; capitalizada en 683 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Meco á 6 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Basilio Sanz.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lucas Vazquez.

Ayuntamientos.

Pozuelo del Rey.

Por dimision del que la obtenía se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 275 pe-

setas anuales por solo la residencia, pagándose además al Profesor las recetas que contengan medicinas suministradas por orden del Sr. Alcalde á pobres de solemnidad. La población, que consta de 230 vecinos, se halla situada en punto céntrico de otras que carecen de oficina de farmacia y que por lo general se han surtido de la de ésta.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo del Rey 2 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Mariano Diaz.

Quijorna.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta celebrada de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, el Ayuntamiento ha acordado, previa autorización de la Superioridad, celebrar la tercera subasta el lunes 23 del corriente, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.125 pesetas y duración del aprovechamiento hasta 31 de Marzo próximo para el disfrute de 800 reses lanares, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego de las

mismas en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de dicha subasta. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Quijorna 10 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Prudencio Ruibal.—El Secretario, Alfredo Vila.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Fiscalía de la de Madrid.

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo me dice lo que sigue con fecha 29 de Noviembre último:

«Ilmo. Sr.: La firme resolución que tengo formada de exigir sin contemplación alguna el estricto cumplimiento de cuanto se halla prevenido por esta Fiscalía del Tribunal Supremo para conseguir el mejor modo de llenar sus altísimas funciones, ha guiado mi atención hacia los términos en que se ejecutaba, principalmente por los Promotores fiscales, lo preceptuado en el párrafo 2.º de la disposición 7.ª contenida en la regla 3.ª de la que circuló mi malogrado antecesor en 15 de Abril del presente año; y siento verme obligado á decir que tal vez por no haberse entendido bien el fin preferente de aquel mandato, son varios y demasiado repetidos los casos en que hechos criminales de suma importancia y trascendencia no se me han noticiado oportuna y prontamente, ni aun por el correo, en términos de haberlos conocido por la prensa y por otros conductos dos y tres días ántes de participarlos los

Promotores, y esto cuando lo han hecho, y en ninguna circunstancia se ha acudido al telégrafo, como hubiera debido acudirse en cumplimiento de lo mandado, siempre que fuera posible, ya que la circular en el párrafo referido previene que para los avisos de que trata se recurra á la vía más rápida, y ninguna lo es más que la telegráfica cuando radique estación de la misma en el lugar del Juzgado instructor.

En vista, pues, de lo reiteradamente acontecido, y para que en lo sucesivo no se reproduzca, espero del celo de V. I. que se servirá comunicar sus órdenes é instrucciones á todos los Promotores del distrito de esa Audiencia con el objeto de que cumpliendo estricta y diligentemente el precepto ántes anunciado, siempre que ocurra algún hecho de aquellos á los que se contrae, y sin excepción alguna cuando puedan relacionarse con el orden público, lo participen inmediatamente á esta Fiscalía sin la menor dilación, y por telégrafo si este medio de comunicación se halla espedito y existe en la capital del Juzgado ó en el lugar en que actúe ó próximo á él, y sin excusa alguna en las capitales de provincia.»

Con vista, pues, de lo ordenado por el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, mis instrucciones no son otras sino recomendar su estricto cumplimiento, como me consta lo prestarán los Promotores de este territorio, cuyo laudable celo por el servicio me es bien conocido.

Y para que llegue á su noticia he acordado la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito, esperando se me dará aviso individual de haberla recibido.

Madrid 6 de Diciembre de 1878.—Rafael Alcaraz y Ramos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños de los relojes cuyas señas se expresarán, para que en el término de seis días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezcan en este Juzgado á reconocerlos y prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Señas.

Una saboneta, tamaño regular, esfera de porcelana blanca, caja y guarda-polvo de similar, numerado con el 7.263.

Otra de tamaño también regular, esfera idem, con el núm. 77.650, de similar la caja y guarda-polvo.

Pues así lo tengo acordado en causa contra Carlos Fernandez por sospechas de hurto.

Dado en Madrid á 4 de Diciembre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 19 del corriente, á la una de la tarde, para la adjudicación en subasta pública de las obras necesarias en

el Hospital de Rey en Toledo, bajo el tipo de 26.218 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos marcados en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, simultáneamente en Madrid en esta Dirección general, y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuestos y pliego de condiciones; debiendo acreditarse para tomar parte en la subasta haber consignado en la Caja general de Depósitos, Depositaria Central de Beneficencia ó sucursales de provincia la cantidad de 1.311 pesetas en efectivo, ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto.

Madrid 5 de Diciembre de 1878.—El Director general, Antonio Guerola.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras que son necesarias en el Hospital del Rey en Toledo, se compromete á efectuarlas, con sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	Total.
<i>Harina de 1.ª clase comercio.</i>							
26	D. Cayo del Campo.....	Alcalá.....	"	250	47'29	"	11 822'50
<i>Harina de 2.ª clase comercio.</i>							
26	D. Cayo del Campo.....	Idem.....	"	500	45'12	"	22.560
<i>Harina de 3.ª clase comercio.</i>							
26	D. Cayo del Campo.....	Idem.....	"	250	40'09	"	10 022'50
1.000							
<i>Cebada.</i>							
25	D. Márcos Gutierrez.....	Madrid.....	"	300 fanegas.	8'25	2.475	2.475
26	Manuel Septien.....	Alcalá.....	"	1.951	8'44	16.466'44	16.466'44
28	Benito Medrano.....	Madrid.....	"	2.760	8'37	23.101'20	23.101'20
5.011							
<i>Paja.</i>							
21	D. Elías Coronado.....	Alcalá.....	"	193'80 kils.	5'89	1.141'48	1.141'48
22	Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes....	"	173'72	5'89	1 023'21	1.023'21
23	Manuel Martín.....	Fuenlabrada.....	"	162'29	5'89	955'89	955'89
24	Félix Redruello.....	Vicálvaro.....	"	175'83	5'48	963'54	963'54
25	Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	223	5'89	1.313'47	1.313'47
26	Gregorio Izquierdo.....	San Sebastian de los Reyes....	"	207'09	5'89	1.219'76	1.219'76
27	Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	259'37	5'89	1.527'69	1.527'69
28	Manuel Martín.....	Fuenlabrada.....	"	234'50	5'89	1.381'20	1.381'20
29	Prudencio de la Sen.....	San Sebastian de los Reyes....	"	211'50	5'89	1.245'74	1.245'74
30	Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	188'50	5'89	1.110'27	1.110'27
2.029'60							
						11.882'25	11.882'25

Madrid 30 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquin María de Ferrer.